



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allegó memorial por parte del vocero judicial de los demandantes donde solicita fijar fecha para audiencia e informa que los demandados dieron traslado de las excepciones de mérito conforme al Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, Veintiséis (26) de enero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	MANUELA DE JESÚS PÉREZ YÁNEZ, C.C. No. 25.774.592, ERICA MARCELA LÓPEZ PEREZ, C.C. N°1.040.369.124, YULEMIS YULIETH LÓPEZ PÉREZ, C.C N°1.067.946.438, LUIS ALFREDO LÓPEZ PÉREZ, C.C. N°1.067.966.297
DEMANDADO	ALLIANZ SEGUROS S.A, NIT: 860.026.182-5, AURA MARÍA PATIÑO BALCARCEL, C.C. 66.872.317, PEDRO NEL RAMIREZ FLÓREZ, C.C. 6.356.737
RADICADO	230013103003 2020-000082-00.
ASUNTO	AUTO- PRESCINDE DE TRASLADO DE EXCEPCIONES Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA
AUTO N°	(#)

Vista la anterior constancia secretarial, y escrutado el dossier, este Despacho procederá a resolver lo planteado de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del CGP

“1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que a las excepciones de mérito se les corrió traslado conforme al Decreto 806 de 2020, se prescindirá del traslado de que trata el artículo 370 del C.G.P, toda vez que uno de los pilares en que se fundamentan las medidas adoptadas a través del Decreto 806 de 2020, es la agilización del proceso; por lo cual se establece la utilización de los medios tecnológicos para todas las actuaciones judiciales, tales como la presentación de la demanda, la contestación de la misma, la realización de audiencias, notificaciones, traslados y alegatos, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que en el presente proceso las partes procesales han concurrido, advirtiéndose que la “Litis contestación” se ha dado en el escenario procesal, y al prescindir del termino de traslado de los medios de fondo, se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y ss. Del Código General del Proceso, con el fin de iniciar con el trámite. **Señalándose el día catorce (14) de julio de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.**

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma LINK LIFESIZE, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/13229211>

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: PRESCINDIR del término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por las demandadas, conforme a las consideraciones que preceden y **TENERLO** por vencido.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEGUNDO: SEÑALASE el día catorce (14) de julio dos mil Veintidós (2022) a las 9:00 Am para realizar la audiencia del artículo 372 del C.G. P.

DE IGUAL MANERA es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/13229211>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792169a099d09cb2ac56cd4facd48616eb054be7a716896d4ae4da1b03634636**

Documento generado en 25/01/2022 09:20:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>